

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9287.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-308-R-1999; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Romero Lidia, D.N.I. N° 10.382.082, con domicilio en calle Gregorio Martínez N° 760, solicita la condonación de la deuda que mantiene con este municipio, por la Tasa de Derechos de Cementerios, por los restos de quien en vida fuera Zamora Orlando Daniel, depositados en Partida N° 16438, del Cementerio Central, **comprometiéndose a pagar regularmente las obligaciones que en el futuro se devenguen.-**

Que de acuerdo a la encuesta socioeconómica se desprende que se trata de una familia numerosa, siendo su único ingreso el que percibe la recurrente por la Ley N° 2128 y con la asistencia de la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia que la provee de 3 bolsones de víveres por mes, ropa, útiles escolares, zapatillas y bonos gasíferos.-

Que atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa la recurrente, es viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 138/2001 emitido por la Comisión Interna de Hacienda y Presupuesto fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/2001 del día 25 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2001, celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

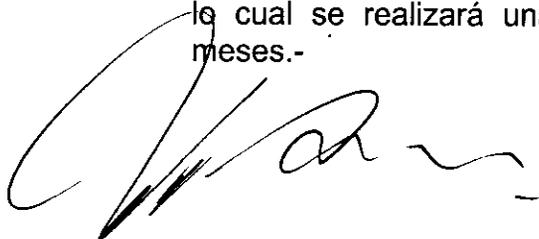
Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE como excepción a la Ordenanza N° 1447, y sus ----- modificatorias, el cobro de la deuda devengada y no abonada, que la señora Romero Lidia, D.N.I. N° 10.382.082, domiciliada en Gregorio Martínez N° 760 de esta ciudad, mantiene con el municipio por la prestación de servicios en el Cementerio Central, por los restos de quien en vida fuera Zamora Orlando Daniel, depositados en Partida N° 16438.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ----- siguientes circunstancias:

- a) En caso de verificarse atrasos en el pago del mencionado tributo.-
- b) Cuando la o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica para la cual se realizará una encuesta socioeconómica cada 18 (dieciocho) meses.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SEO -308-R-1999).-

ES COPIA:

om.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

